

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00119—84—AG/DGRAAR

Lima, 06 de Marzo de 1984.

Vistos los expediente relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "VIRGINIA" de 51 Hás. 0800 m2., "CRUZ BLANCA" de 144 Hás. 6,450 m2., "LA MERCED" de 51 Hás. 2,700 m2., "SAN CARLOS" de 50 Hás. 5,250 m2. y "VICTORIA" de 50 Hás. 2,500 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números, todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores Virginia Sánchez Menéndez, Genaro Sánchez Menéndez, Teodoro Lagravere, Alegre Hermanos y Guillermo Rowe, los Certificados de Propiedad N.ºs. 64, 63, 219, 66 y 218, sobre los predios rústicos "VIRGINIA", "CRUZ BLANCA", "LA MERCED", "SAN CARLOS" y "VICTORIA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N.ºs. 0139—83—DR—XV—P, 0149—83—DR—XV—P, 0150—83—DR—XV—P, 0160—83—DR—XV—P y 0192—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los certificados de propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "VIRGINIA" de 51 Hás. 0800 m2. (Cincuentiún Hectáreas Ochocientos Metros Cuadrados), "Cruz Blanca" de 144 Hás. 6,450 m2. (Ciento Cuarenticuatro Hectáreas Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados) "LA MERCED" de 51 Hás. 2,700 m2. (Cincuentiún Hectáreas Dos Mil Setecientos Metros Cuadrados), "SAN CARLOS" de 50 Hás. 5,250 m2. (Cincuenta Hectáreas Cinco Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados) y "VICTORIA" de 50 Hás. 2,500 m2. (Cincuenta Hectáreas Dos Mil Quinientos Metros Cuadros), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "VIRGINIA", "CRUZ BLANCA", "LA MERCED", "SAN CARLOS" y "VICTORIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Reforma Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N.º 00120-84 —
AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos de la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Mesapata" de 40 Hás. 0400 m2. "San Carlos Barromeo" de 40 Hás., y "Palmera" de 40 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas sin número, todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores Paulino Michi, Fausto García y Alberto Frech, los Certificados de Propiedad Nos. 199, 61, y 209, sobre los predios rústicos "Mesapata", "San Carlos Barromeo" y "Palmera", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0182—83—DR—XV—P, 0191—83—DR—XV—P y 0183—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175 "Ley de Comu-